

Pruebas en el proceso penal colombiano - parte general

Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez - Prueba y proceso penal

Description: -

Granville (Ohio) -- History

Transcendentalism -- History -- 18th century

Kant, Immanuel, -- 1724-1804

Sociolinguistics.

Second language acquisition -- Age factors.

Native language and education.

Education, Bilingual.

Children -- Language -- Social aspects.

Bilingualism in children.

Time perspective -- Congresses.

Time perception -- Congresses.

Affirmations.

Devotional calendars.

Teenage girls -- Conduct of life.

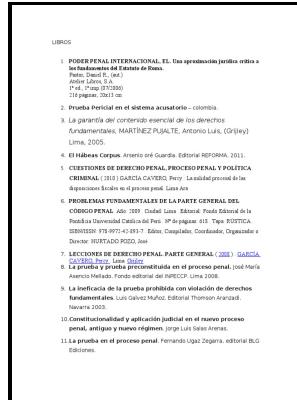
Teenage girls.

Evidence, Criminal -- Colombia.pruebas en el proceso penal colombiano - parte general

-pruebas en el proceso penal colombiano - parte general

Notes: Includes bibliographical references (p. 251-256).

This edition was published in 1993



DOWNLOAD FILE



Filesize: 26.33 MB

#EN #EL #PROCESO #PENAL #COLOMBIANO

Tags: #SOBRE #LA #INTRODUCCIÓN
#DE #PRUEBAS #DOCUMENTALES

Conozca los requisitos para valorar una prueba trasladada

Cuando no sea posible practicar estas pruebas dentro de las oportunidades de que disponen las partes, el Juez señalará para tal fin una audiencia o un término que no podrá exceder del que se adiciona, según fuere el caso. Esa misma autoridad tiene a su cargo la presentación del escrito de acusación ante el juez de conocimiento, la solicitud de la preclusión de las investigaciones y las medidas necesarias para la protección de las víctimas 250- 4, 5, 6 y 7.

Conozca los requisitos para valorar una prueba trasladada

Cuando el Ministerio Público actúe como investigador de , podrá pedir a la autoridad judicial que practique cateos, proporcionando a ésta los datos que justifiquen su petición. Dicho de otro modo, dentro de los rasgos estructurales más marcados en el procedimiento penal acusatorio colombiano, se encuentran los que modificaron la actividad probatoria en el proceso, puesto que el Constituyente y el legislador consideraron necesario modificar e intensificar la aplicación de reglas procesales importantes para condicionar la averiguación de la verdad en el proceso penal y, de esta forma, concretar el deber de buscar la justicia material en nuestro Estado Constitucional. El artículo 4º de la Carta señala que la Constitución es norma de normas y, por lo tanto, se impone preferentemente frente a la ley y a cualquier norma jurídica.

SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE PRUEBAS DOCUMENTALES EN EL PROCESO PENAL COLOMBIANO

La acción es un derecho públ. En este mismo sentido, el Tribunal Constitucional Español, siguiendo al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, dijo que hay dos formas de apreciar la imparcialidad judicial, a saber: una vertiente subjetiva, que se refiere a la convicción personal de un juez determinado respecto al caso concreto y a las partes y, otra objetiva, que incide sobre las garantías suficientes que debe reunir el juzgador en su actuación respecto al objeto mismo del proceso.

Art. 165 Código General del Proceso Medios de prueba CGP Artículo 165

Conforme al artículo 241 ordinal 4º de la Constitución, la Corte es competente para conocer de la constitucionalidad del artículo 361 de la Ley 906 de 2004, ya que se trata de una demanda de inconstitucionalidad en contra de una disposición que hace parte de una ley. Con las

aseveraciones hasta el momento expuestas refrendo, tal como en su debida oportunidad sustenté, que el artículo 361 de la Ley 906 de 2004, al consagrarse una prohibición absoluta para que el Juez de conocimiento concrete pruebas de oficio dentro del proceso penal, contraviene la Constitución, dado que ningún precepto de menor raigambre puede coartar, en términos que no den lugar a excepción alguna, esa obligación de esclarecer la realidad hasta donde sea posible, más allá de lo que los interesados quieran o puedan demostrar, pues valores como la justicia y la verdad priman frente a la habilidad o a los recursos que estén al alcance o a la voluntad de las partes y los intervenientes. Durante la instrucción, el Juez no podrá dejar de examinar a los testigos presentes cuya declaración soliciten las partes.

Medios de prueba en un proceso penal

Cuando el testigo se niegue sin causa justa a comparecer o se resista a declarar, será apremiado por los medios legales. En Colombia, con la transición de un sistema penal inquisitivo ley 600 de 2000 , a un sistema penal acusatorio ley 906 de 2004 , se deja de lado el principio de permanecería de la prueba y el principio de investigación integral.

Prueba y proceso penal

Ahora bien, de la interpretación teleológica y sistemática del Acto Legislativo número 3 de 2002 y de la Ley 906 de 2004, la jurisprudencia y la doctrina coinciden en sostener que dentro de las características claras del sistema penal acusatorio se encuentran, entre otras, las siguientes: i Separación categórica en las etapas de investigación y juzgamiento. En líneas generales, todo proceso penal se compone de tres etapas o de tres fases.

Related Books

- [Ijil salt industry - its role in the pre-colonial economy of the Western Sudan.](#)
- [Concerto for two pianos in C major - 2 pianos 4 hands.](#)
- [Research methods - a process of inquiry](#)
- [Timur Tengah, sejarah dan politik](#)
- [Cells, tissues, and organs](#)